



NOMBRAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO TÉCNICO OPERATIVO

En el municipio de Tecolotlán, Jalisco, con fundamento en el Convenio de Creación del **Organismo Público Descentralizado Intermunicipal** Denominado **"OPD Sierra de Quila"**, convenio de fecha 12 de febrero de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2020; en particular las cláusulas Octava y Vigésima Tercera del convenio de creación y lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos aplicables, se expide el presente nombramiento por un periodo determinado que corresponde del **1 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026** de conformidad al artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que a su vencimiento se dará por terminado con el finiquito correspondiente de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula octava del convenio de creación de este Organismo.

Con el cargo de **Técnico Operativo del "OPD Sierra de Quila"** con el número de plaza **OPDSQ-2026-036** al **C. Rosario Daniel Arias López**, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser de nacionalidad mexicana, con **N1-ELIMINADO 23** y con Domicilio fiscal en la calle **N3-ELIMINADO 2** y con Domicilio en la calle **N2-ELIMINADO 26** y con Domicilio en la calle **N4-ELIMINADO 7** y con Domicilio en la calle **N5-ELIMINADO 8** Cabe señalar que realizará sus actividades en el lugar de adscripción de la oficina Central y base Ciénega del "OPD Sierra de Quila. con domicilio en Portal Hidalgo No. 36-A, Tecolotlán, Jalisco. en un horario laboral: de 8 horas, comprendidas de lunes a sábado de 9:00 a 17:00 horas, concediendo una hora para descanso o toma de alimentos, sin perjuicio de su salario y del cumplimiento del tiempo semanal de trabajo; y percibiendo un Salario Diario de \$445.41 pesos M.N. (Cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 41/100 M.N.) menos prestaciones de Ley. El presente nombramiento empieza a surtir efectos a partir del **01 de marzo del 2026**.

Descripción genérica del puesto: el Técnico Operativo realiza y apoya en los procesos de elaboración, gestión, seguimiento, ejecución y cierre apropiado de los proyectos, programas, estudios y acciones que benefician a los habitantes de las localidades aledañas y visitantes de Sierra de Quila en concordancia con la protección, conservación y restauración del área protegida; y las que demás que considere la Coordinación de Planeación y Proyectos, la Coordinación Operativa y la Dirección General. Actividades descritas en su perfil de Puestos anexo a este nombramiento. ESTA DESCRIPCIÓN ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

ATENTAMENTE

Tecolotlán, Jalisco a **01 de marzo del 2026**
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL OPD
SIERRA DE QUILA



ACTA DE PROTESTA

Presente ante el **C. Marduck Cruz Bustamante** en su carácter de director general del "OPD Sierra de Quila", el **C. Rosario Daniel Arias López**, fue interrogado en los siguientes términos ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Técnico Operativo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado a lo que la nombrada respondió "Sí, protesto", agregando el interlocutor que "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".

CC. Junta de Gobierno.
Archivo CPP

Rosario Daniel Arias López
C. ROSARIO DANIEL ARIAS LÓPEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL NOMBRADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."